

Rosario, 29 de diciembre de 2022

Estimado Abonado:

Nos dirigimos a Ud, cumpliendo con los términos del Art. 5 inc. g) del Decreto 1993/2011 PEN, a efectos de llevar a su conocimiento que el MINISTERIO DE Salud, a través de la Resolución N° 2022-2577 autorizó un incremento en el valor de las cuotas de las EMP del 8.21% a partir del 1° de febrero de 2023, conforme la última variación publicada del Índice de Costos de Salud aprobado por el artículo 1° de la Resolución 1293/22 del Ministerio de Salud, por el plazo y con los topes establecidos en el artículo 1° del Decreto N° 743/22.PEN.

Del mismo modo le informamos que a partir del mes de febrero de 2023, para abonados con contratos individuales de adhesión voluntaria - incluidos aquellos que accedan al servicio por derivación de sus aportes obligatorios del sistema de Obras Sociales - con ingresos inferiores a seis Salarios Mínimos Vitales y Móviles, el incremento tendrá como tope el 90% del índice de Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE).

Para acceder al mismo, deberán completar la Declaración Jurada que la Superintendencia de Servicios de Salud dispondrá en su sitio Web. Esta declaración Jurada deberá ser real y veraz, resultando cualquier falsedad, omisión o inexactitud causal suficiente para iniciar las acciones judiciales civiles y/o penales que pudieran corresponder.

Le recordamos que estamos a su disposición para asesorarlo sobre la posibilidad de evaluar planes alternativos que se adapten a sus posibilidades.

Le saludamos atentamente.

CPN Rubén F. Settembri
Asesor Administrativo

